



Ayuntamiento de Móstoles

**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2023

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

INTERVENCIÓN GENERAL



INDICE

I.	ANTECEDENTES SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DURANTE EL PERIODO 2019-2023.....	2
II.	INTRODUCCIÓN	20
III.	MARCO JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO.....	21
IV.	MODELO DE CONTROL INTERNO.....	21
	IV.1 FUNCIÓN INTERVENTORA	21
	IV.2 CONTROL FINANCIERO.....	22
V.	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO: CONSIDERACIONES GENERALES Y ALCANCE.....	27
	V.1 MEDIOS ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DE CONTROL FINANCIERO.....	27
	V.2 DEBER DE COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE CONTROL	27
	V.3 ÁMBITO TEMPORAL Y SUBJETIVO.....	28
	V.4 CONTENIDOS GENERALES	29
VI.	ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	29
	VI.1 ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.....	29
	VI.2 ACTUACIONES A REALIZAR DE CARÁCTER SELECCIONABLE	32
	VI.3 ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....	36
VII.	RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FINANCIERO.....	38
	VII.1 RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO	38
	VII.2 INFORME RESUMEN ANUAL Y PLAN DE ACCIÓN	38
	VII.3 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN	39
	Anexo I: Histórico de Actuaciones de Control Financiero Ayto. de Móstoles	1
	Anexo II: Resumen de las actuaciones a realizar	1



Ayuntamiento de Móstoles

**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

I. ANTECEDENTES SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DURANTE EL PERIODO 2019-2023.

I.1 PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022

El PACF 2022 se emite con fecha 11 de abril de 2022 por parte del Director General de Presupuestos y Contabilidad -Viceinterventor sustituto por Vacante- D. Jorge Bielsa Condés y por el TAE adscrito a control financiero, en una situación inicial en el que el área de Intervención contaba con los puestos de Interventor General y Viceinterventor vacantes.

Con fecha 28 de abril de 2022 se da cuenta del contenido del PACF 2022 al Pleno de este Ayuntamiento.

Como punto de partida, con objeto de reflejar las debilidades de inicio existentes en el sistema de control interno, y en particular, en el área de control financiero, se pone de manifiesto las conclusiones recogidas en el Informe Resumen Anual de Control Interno de fecha 13 de abril de 2022 suscrito por el Director General de Presupuestos y Contabilidad - Viceinterventor sustituto por Vacante D. Jorge Bielsa Condés:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Incidencias en el ejercicio del Control Interno: desde mediados del 2021 la Intervención Municipal se ha encontrado con falta de personal esencial como son las vacantes de los puestos de Interventor/a y de TAG. Además, no se ha contado, a nivel general del Ayuntamiento con un sistema de Administración electrónica en funcionamiento ni, a nivel del órgano Interventor, con herramientas informáticas específicas dedicadas a las tareas de Control Interno.

(...)

Control financiero:

Control financiero permanente: se han desarrollado labores de control financiero no planificable o previo, pero no planificable o posterior. Del primer tipo de control no se desprenden circunstancias reseñables. Del segundo, al no haberse realizado no pueden sacarse conclusiones

Auditorías públicas: no se han llevado a cabo las auditorías públicas de cuentas, cumplimiento y operativas. Por tanto, no pueden sacarse conclusiones.



Ayuntamiento de Móstoles

Informe-Resumen 2020 emitido por la Intervención Municipal en el año 2021 y Plan de Acción (respecto del Informe-Resumen 2020) que debería haberse aprobado en el 2021.

En el 2021 la Intervención Municipal emitió el Informe-Resumen Anual del Control Interno correspondiente al ejercicio 2020. Al objeto de que se cumpliera el trámite previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 424/2017, se dio traslado del mismo a la Alcaldía de este Ayuntamiento para la formalización del mismo, respecto del cual no se tiene constancia que se haya efectuado. Por otro lado, en base también al 37.2 se remitió dicho Informe-Resumen a la IGAE.

En el 2021 no se ha seguido el procedimiento de elaboración del Plan de acción descrito en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017. Por tanto, el presente Informe-Resumen no contiene la valoración sobre el nivel de corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el Informe-Resumen del año 2020 (emitido en el 2021), en los términos que se prevén en el artículo 38.4 del Real Decreto 424/2017.

Así pues, el Informe Resumen de Control Interno 2021 evidencia hechos tales como la significativa ausencia de medios humanos y técnicos, la limitada ejecución de actuaciones de control financiero y la falta de elevación al Pleno, para su conocimiento, del Informe Resumen Anual de Control Interno 2020¹. Este último aspecto, conlleva además que no fuera formalizado el Plan de Acción por parte de la Presidenta de la Corporación conforme al artículo 38 del RD 424/2017. Esta situación ha supuesto obstaculizar la implementación de medidas correctoras para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestas de manifiesto por Intervención General, no pudiéndose además la última fase del ciclo de control representada por la valoración de la adecuación de las medidas correctoras en la corrección de las deficiencias halladas, y el seguimiento periódico de las mismas.

I.2 MEDIOS DISPONIBLES ADSCRITOS A CONTROL FINANCIERO

En primer lugar, se ha de señalar que el ejercicio del control financiero, tal como prevé el PACF, se ha ejercido por el TAE adscrito a control financiero y un auxiliar administrativo con la coordinación y supervisión de la jefatura de la Intervención Municipal, en este caso, y desde su nombramiento en el mes de mayo del ejercicio 2022, por la Viceinterventora D^a. María José Porras Moreno.

¹ En todo caso, como se expone con posterioridad Intervención General cumplió con su responsabilidad en la elaboración y remisión del mencionado Informe a Alcaldía conforme el artículo 36 del DR 424/2017.



Ayuntamiento de Móstoles

A estos efectos, hay que destacar que el desarrollo de las actuaciones de control financiero se ejecuta sin que exista una unidad orgánica específica asignada al cumplimiento de este cometido. Además, como se ha mencionado, es el técnico que suscribe quien ha asumido el desempeño de las tareas inherentes a control financiero desde su toma de posesión el 23 de marzo de 2022, compatibilizando con carácter accidental estas funciones con las respectivas de Viceinterventor o la Director General de Presupuestos y Contabilidad.

Por su parte, en referencia al puesto de auxiliar administrativo vinculado a estas labores, se indica que, si bien el mismo ha estado cubierto desde el inicio de las actuaciones de forma ininterrumpida, es ocupado permanentemente por el mismo trabajador desde el mes de septiembre del 2022.

Resulta necesario destacar que Intervención General ha advertido en numerosas ocasiones de los insuficientes medios asignados a control interno, y por ende de los adscritos a funciones de control financiero.

En estos términos, el Informe Resumen de Control Interno 2019 indica lo siguiente:

Tal y como se ha puesto de manifiesto en diversos apartados del presente informe, la Intervención municipal no ha dispuesto ni de los medios personales y materiales propios, ni de las colaboraciones externas, que hubieran sido necesarias para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Del mismo modo, el Informe Resumen de Control Interno 2020 señala que:

Esta Intervención ha venido demandando a la Alcaldía y al Concejal titular de las competencias en materia de Hacienda, de forma constante y sistemática, la dotación de medios suficientes para el desarrollo de sus funciones, especialmente desde la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. Esta necesidad se ha puesto de manifiesto, además de directamente a la Alcaldía y al Concejal titular de Hacienda, en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y se ha comunicado oportunamente a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Pese a ello, esta Intervención, en el ejercicio 2020, no ha visto en modo alguno reforzada su plantilla.

Una vez ejecutado el PACF 2022, el Informe Resumen de Control Interno 2022, de nuevo, refleja esta situación que adquiere un carácter estructural:

En particular en el área de control financiero, se ha de señalar que no se ha contado con los medios necesarios que hayan permitido implementar su ejercicio de forma sistemática y permanente, lo que ha



Ayuntamiento de Móstoles

supuesto no disponer de una línea de trabajo sostenida que en última instancia impulse el modelo de control eficaz previsto en el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017.

Así, las actuaciones de control financiero correspondientes al ejercicio 2021, fundamentalmente no fueron llevadas a cabo habida cuenta de que no se disponía de personal específico destinado a esta función. En vista de lo anterior, el Plan Anual de Control Financiero 2022 incorporó en su ámbito temporal además del ejercicio 2021, el propio 2020, hecho que ha supuesto efectuar un trabajo adicional que ha afectado a la consecución de los objetivos marcados en dicho Plan.

Las necesidades de esta área de intervención parten por tanto por alcanzar una estructura organizativa asociada al alcance creciente de las actuaciones precisas a efectuar.

Además de la falta de medios personales aludida, en lo particular a control financiero cabe hacer hincapié en las siguientes circunstancias:

- a) El *área de control financiero* requiere ir implementado de forma progresiva una metodología y modelización del proceso de fiscalización, con el objetivo de normalizar los modelos y protocolos de trabajo lo que a su vez influirá en la eficiencia y calidad de los trabajos.

En este sentido, si bien se ha avanzado en el establecimiento de esta metodología², se hace extensiva la necesidad de contar con una estructura de medios estable que permita consolidar aquella, de modo que las bajas que pudieran producirse en el personal no alteren en exceso el curso de las actuaciones.

Al igual, alcanzar una estructura de medios estable conduce a un incremento de la experiencia acumulada en el propio Ayuntamiento de Móstoles lo que en último término impactaría en la eficiencia de los trabajos.

- b) La insuficiencia de medios comporta que las actuaciones no efectuadas dentro del propio ámbito temporal fijado en el PACF deban ser de nuevo planificadas e introducidas en posteriores PACF. Esta situación conduce a que se emitan informes de control centrados en ejercicios pasados minimizando el efecto correctivo de los mismos.
- c) Por último, debe señalarse que no se ha recabado la colaboración pública o privada para desarrollar las actuaciones de auditoría pública, que ha sido ejecutadas, en su caso, mediante medios propios.

² Entre otras: Papeles de trabajo normalizados, base de datos de control.



I.3 EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE CONTROL SOBRE EL PACF 2022

El detalle acerca de las actuaciones de control previstas en el respectivo PACF, los resultados hallados en aquellas efectuadas y la información complementaria a las mismas figuran en el Anexo I.

Las principales conclusiones y recomendaciones extraídas de este último son las siguientes:

Materia	Entidad	Título del Informe	Resultado
Auditoría de Cuentas	Patronato de Escuelas Infantiles	Auditoría de Cuentas Patronato de Escuelas Infantiles	Opinión con Salvedades

Aspectos más significativos:

El epígrafe "Provisiones a largo plazo" debe ser disminuido en 70.373,41 euros, consecuencia del error que se produce en la aplicación a la provisión a largo plazo para responsabilidades que fue contabilizada.

No se ha procedido a dar de baja en el balance los componentes del inmovilizado material para los que no se espera obtener rendimiento económico o potencial servicio.

Materia	Entidad	Título del Informe	Resultado
Auditoría de Cuentas	Gerencia Municipal de Urbanismo	Auditoría de Cuentas Gerencia Municipal de Urbanismo	Opinión con Salvedades

Aspectos más significativos:

El inmovilizado intangible y material se encuentra sobrevalorado en 38.385,13 y 163.037,03 euros respectivamente.

La ausencia de un procedimiento que articule las operaciones de recursos por cuenta de otros entes públicos, consecuencia de la liquidación y recaudación de las sanciones de distinta naturaleza impuestas por la Entidad, impide determinar la razonabilidad del epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar".

No existe un seguimiento adecuado sobre el saldo de 2.827.053,05 euros de fianzas por cancelar o incautar.

Por su significación, se destacan las siguientes propuestas de medidas correctivas y/o recomendaciones de mejora.



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

Ayuntamiento de Móstoles

Recomendaciones Generales:

Es necesario regularizar para ambos organismos autónomos el área de inmovilizado teniendo en consideración las incorrecciones de ejercicios anteriores pendientes de resolver.

Recomendaciones Específicas:

Gerencia Municipal de Urbanismo

Coordinar el procedimiento de gestión de las sanciones a efectos de registrar las correspondientes operaciones de Administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Verificar en detalle los expedientes de fianzas depositadas para, determinado el caso, proceder a su cancelación o incautación.

Materia	Título del Informe
Cuenta Contable 413	Informe de control financiero acreedores por operaciones devengadas

Aspectos más significativos:

El saldo de la cuenta 413 a fecha 31 de diciembre de 2021 -5.622.718,63 euros- se encuentra notablemente infravalorado teniendo en consideración el impacto que tendría en el saldo de la cuenta las obligaciones devengadas y no vencidas que no han sido objeto de registro en la divisionaria 4130.

En cambio, no se detecta una cuantía significativa de obligaciones devengadas vencidas pendientes de imputar en la divisionaria 4131.

Recomendaciones específicas:

Elaborar una Instrucción de cierre que regule las operaciones devengadas de modo que los gastos se reflejen en materia económico-patrimonial en el ejercicio que procede.

Efectuar controles periódicos sobre la 413 en lo que respecta a abonos y cargos se refiere para minimizar las incorrecciones que pudieran afectar al saldo de la cuenta.

Materia	Título del Informe
Auditoría RCF	Informe de control financiero auditoría del registro contable de facturas

Aspectos más significativos:

La auditoría detecta que la emisión de los informes trimestrales sobre facturas anotadas y no reconocidas constan a partir del cuarto trimestre del ejercicio 2020.

En particular, para el caso de los Organismos Autónomos, los informes de control no han sido emitidos.



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

Ayuntamiento de Móstoles

Materia	Título del Informe
Morosidad	Informe de control financiero morosidad

Aspectos más significativos:

En consideración a lo previsto en el artículo 18.5 de la LOEPYSF, en el ejercicio 2020 tres meses consecutivos sobrepasan los 60 días -Julio, Agosto y Septiembre-.

Materia	Entidad	Título del Informe	Resultado
Contratación Menor	Ayuntamiento de Móstoles	Informe de control financiero Contratación Menor	Favorable con observaciones

Aspectos más significativos:

Se detectan incidencias en la tramitación de los contratos menores que resultan de la incorrecta ejecución de las actuaciones o la propia elaboración de la documentación que conforma el expediente causadas por un seguimiento inadecuado de las Instrucciones de contratación.

Existen prestaciones que podrían ser atendidas bajo expedientes de contratación ordinarios de implementar medidas de programación y planificación estratégica.

La publicación de los contratos menores en el Perfil del Contratante no se lleva a cabo, no pudiéndose acreditar la remisión de información al Registro de Contratos del Sector Público en el periodo fiscalizado.

Recomendaciones específicas:

Convenría constituir una estructura organizativa que tenga por objeto registrar y tratar de manera centralizada la información obtenida del histórico de compras que se efectúen, coordinar con las áreas gestoras las compras a realizar, proceder al análisis de prestaciones que puedan recogerse conjuntamente en procedimientos de contratación ordinarios y la elaboración de estudios económicos que doten de información a los gestores en la fijación del valor estimado.

La responsabilidad de publicar los contratos menores debe de ser coordinada.

Materia	Entidad	Título del Informe	Resultado
Contratación Menor	Patronato de Escuelas Infantiles	Informe de control financiero Contratación Menor	Favorable con observaciones



Ayuntamiento de Móstoles

Aspectos más significativos:

Se detectan incidencias en la tramitación de los contratos menores que resultan de la incorrecta ejecución de las actuaciones o la propia elaboración de la documentación que conforma el expediente causadas por un seguimiento inadecuado de las Instrucciones de contratación.

Se evidencia que existen suministros recurrentes de las escuelas infantiles que podrían realizarse a través de un procedimiento de contratación ordinario.

La publicación de los contratos menores en el Portal de Transparencia en el periodo fiscalizado no se lleva a cabo. No se puede acreditar la remisión de información al Registro de Contratos del Sector Público en el periodo fiscalizado.

Recomendaciones específicas:

En términos semejantes a las efectuadas para el Ayuntamiento de Móstoles

Materia	Entidad	Título del Informe	Resultado
Contratación Menor	Gerencia Municipal de Urbanismo	Informe de control financiero Contratación Menor	Opinión Denegada

Aspectos más significativos:

La información facilitada por la Gerencia Municipal de Urbanismo contiene incorrecciones generales especialmente significativas que suponen que no se pueda determinar con fiabilidad la cifra y cuantía absoluta de los contratos menores adjudicados en el periodo fiscalizado. Además de lo anterior, no se obtiene la muestra requerida de expedientes de contratación.

Este Organismo autónomo no realiza las publicaciones previstas en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en el 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Medidas a adoptar:

Resulta necesario instaurar las herramientas técnicas suficientes para estructurar y utilizar el flujo de información obtenida sobre los contratos menores adjudicados de manera óptima, de modo que pueda alcanzarse una información fehaciente, y ser tratada para la práctica de publicaciones, remisión de información o en la elaboración de estadísticas y estudios económicos que se requieran.

Se ha de realizar la publicación de los contratos menores adjudicados de acuerdo a la normativa aplicable



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

Ayuntamiento de Móstoles

Materia	Entidad	Título del Informe	Resultado
Ayudas Emergencia Social	Ayuntamiento de Móstoles	Informe de control financiero Ayudas de Emergencia Social	Favorable con observaciones

Aspectos más significativos:

Con carácter general los expedientes de ayudas de emergencia social no incorporan íntegramente la documentación necesaria que se indica en la normativa de aplicación.

El Plan de Acción elaborado en consonancia a las debilidades expuestas en el Informe de Control Financiero 2019 no ha sido ejecutado con rigurosidad, destacando la falta de aplicación de la medida correctora que tiene por objeto la implantación del expediente electrónico.

Recomendaciones específicas:

Se ha de implementar la puesta en marcha del expediente electrónico en el Área de Bienestar Social.

Resulta necesario que el Área de Bienestar Social analizara la Ordenanza reguladora para introducir o modificar entre otros aspectos: definición del procedimiento de ayudas sociales de atención inmediata con objeto de regular un expediente completo con posterioridad, establecer de un régimen más exhaustivo los documentos acreditativos y justificativos exigibles, o incorporar un régimen de revocación y reintegro de las ayudas.

Materia	Entidad	Título del Informe	Resultado
Gastos de personal	Ayuntamiento de Móstoles	Informe de control financiero Gastos de Personal	Opinión Denegada

Aspectos más significativos:

El Departamento de Personal atiende de forma parcial los requerimientos de información de fecha 30 de noviembre de 2022 y 11 de enero de 2023, no proporcionando la información necesaria para completar las actuaciones de control desarrolladas.

No existe un acuerdo que determine la regulación de los criterios de asignación objetivos bajo los que definir el complemento de productividad.

La realización de funciones de superior categoría y asignación de productividades con respecto a la muestra analizada se mantiene de manera ininterrumpida.

Medidas a adoptar:

Aprobar un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, de acuerdo con el artículo 66 del TREBEP, que sirva de instrumento estratégico mediante el que planificar las necesidades, objetivos y estructura del personal de este Ayuntamiento.

Debe procederse a efectuar una nueva relación de puestos de trabajos.

Definir un plan productividad en el que se establezcan los factores de medición bajo los que se valora el complemento de productividad y el sistema de medición que se fija en el cumplimiento de los mismos.



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

Ayuntamiento de Móstoles

Materia	Entidad	Título del Informe	Resultado
Administración Electrónica	Ayuntamiento de Móstoles	Informe de control financiero Implantación Administración Electrónica	Desfavorable

Aspectos más significativos:

Una parte significativa de las medidas correctoras previstas en el Plan de Acción 2019 no han sido ejecutadas, destacando especialmente la falta de elaboración de fichas de procedimientos.

La Gerencia Municipal de Urbanismo no atiende dentro del tiempo establecido al requerimiento efectuado. Por su parte, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles hace constar la insuficiencia de medios para emprender la transformación digital.

Recomendaciones específicas:

Dotar de los medios técnicos y humanos requeridos por las áreas de Modernización y Calidad, y Nuevas Tecnologías para lograr impulsar el proceso de implantación de la AE en una mayor dimensión.

Proyectar medidas concretas que impacten en el cuello de botella que representa tanto la falta de definición como de culminación de las fichas en los procedimientos y/o trámites de este Ayuntamiento, de modo que exista capacidad para ampliar los servicios y procedimientos ofrecidos a la ciudadanía.

Asimismo, se recomienda instar a que aquellas unidades que no han atendido la solicitud de inventariar procedimientos y/o trámites a que presenten esta información.

Realizar evaluaciones periódicas, con el objeto de emitir informes de seguimiento para responder de manera transversal a las deficiencias y mejoras en el procedimiento de implantación de la AE.

Asistir a los organismos autónomos en el proceso de implantación de la AE e impulsar la interoperabilidad estos servicios con los del Ayuntamiento.

Materia	Entidad	Título del Informe	Resultado
Ingresos patrimoniales cánones	Ayuntamiento de Móstoles	Informe de control financiero Ingresos patrimoniales derivados de cánones de concesión	Desfavorable

Aspectos más significativos:

No es posible concluir si los cánones liquidados son todos aquellos que habrían de serlo, teniendo en consideración la falta de colaboración de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Patrimonio, junto a la inexistencia de herramientas específicas que recojan el conjunto de concesiones.

Existen deficiencias en la gestión del ingreso de los cánones que derivan de forma principal de la ausencia de un procedimiento administrativo normalizado.



Ayuntamiento de Móstoles

En algunos casos, no se aplica de forma correcta el régimen de tributación del IVA.

Recomendaciones específicas:

Resulta conveniente conformar una base de datos informatizada con las concesiones vigentes a fin de disponer de cuanta información sea necesaria en términos actualizados para el seguimiento y control de los cánones a ingresar.

La Unidad de Cánones obtenida la información necesaria al respecto, y en base a una programación definida, debe elaborar un expediente administrativo con la debida antelación que culmine en la identificación del importe base del canon, la liquidación de tributos asociados, la actualización al IPC y cualquier otro aspecto que pudiera tener un impacto en el importe y/o condiciones del canon.

I.4 OTRAS CUESTIONES ASOCIADAS A LAS ACTUACIONES DE CONTROL

Con respecto a la ejecución del PACF 2022 se pueden apuntar los siguientes hechos dignos de especial atención:

- a) De acuerdo con el artículo 6 del RD 424/2017 quienes ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deben prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control financiero, debiendo en su caso, de proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes.

Debe indicarse, que se han producido limitaciones al alcance derivadas de la falta de la remisión de la información necesaria, por circunstancias diversas, basadas en la desatención a este régimen de control, en la falta de información estructurada sobre la que sustentar los requerimientos efectuados o en la invocación de circunstancias concurrentes (por ejemplo, alta carga de trabajo) en el periodo en el que se ha producido la solicitud de información.

Esta situación se ha trasladado en el Informe Resumen de Control Interno, y ha impedido que cuestiones tales como el análisis de la estructura y conceptos retributivos del personal al servicio del Ayuntamiento de Móstoles o la revisión de la contratación menor de la Gerencia de Urbanismo, entre otras, no haya podido llevarse a cabo.

Es por ello, que estas cuestiones serán de nuevo objeto de análisis de forma diferenciada como actuación a ejecutar en el PACF por medio del Informe de Seguimiento de las Observaciones y Recomendaciones que ha sido proyectado.

Asimismo, es necesario que esta modalidad de control sea implementada y mantenida en el tiempo de modo que los órganos gestores observen y estén condicionados por la cultura de la entidad en tal sentido.



- b) Como se menciona en el presente Plan, el beneficio de las actuaciones de control no recae en la emisión de observaciones y recomendaciones sino en la propia implantación de las medidas correctoras. En este sentido, si bien en el momento actual no existe un Plan de Acción formalizado conforme al artículo 38 del RD 424/2017, los órganos gestores han transmitido a esta Intervención, en algunos casos, la puesta en marcha, bien de las recomendaciones emitidas en los informes de control, como la adopción de otras iniciativas que subsanen los errores y defectos hallados o la introducción de mecanismos para aplicar los principios economía, eficiencia y eficacia en su respectiva área de gestión.

Así, se ha trasladado, a modo de ejemplo: (1) la creación de unidad para la gestión de la contratación menor a iniciativa del Departamento de Contratación que además de solventar las cuestiones referentes al cumplimiento de la legalidad, impacte en términos operativos (2) la implementación del expediente electrónico en el área de subvenciones por razón de interés social, como la inclusión de nuevos procedimientos y trámites electrónicos al gestor de expedientes y (3) la iniciativa de definir una nueva RPT.

Debe ponerse de relieve que estas intervenciones deben ser objeto de seguimiento y control en el PACF 2023.

I.5 PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023

La demora en la presentación del PACF, teniéndose en cuenta la procedencia de ser aprobado dentro del primer trimestre del ejercicio, responde fundamentalmente al siguiente hecho: el ciclo de control del PACF 2022 se inició en lo que respecta a su ejecución a partir del mes de abril del mismo año, una vez que este resulta aprobado. Las actuaciones derivadas de este Plan finalizaron por su parte en el mismo mes del ejercicio 2023, con la emisión del Informe Resumen Anual de Control Interno. Es por ello, que la planificación e inicio de las actuaciones concernientes al PACF 2023 se inicia a partir de dicho mes.

Es de destacar en lo relativo a sus contenidos específicos lo siguiente:

- a) La inclusión de una actuación específica sobre el seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas en base a los informes de control 2022 que verifique las medidas correctoras implementadas por los órganos gestores.
- b) La auditoría de cumplimiento prevista realizar en Auditoría de Cumplimiento del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.



Ayuntamiento de Móstoles

El PACF 2023 debe adecuarse a los recursos³ limitados disponibles en la actualidad, lo que no obsta para que, de disponer de una mayor estructura de medios, se emprendan nuevas actuaciones, o bien, estas sean realizadas bajo un mayor alcance.

I.6 ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PREVIAS AL EJERCICIO 2022

Con el objeto de detallar las actuaciones de control realizadas en ejercicios precedentes, el presente apartado, examina los siguientes hitos:

- (a) El PACF aprobado para la respectiva anualidad.
- (b) Los informes de control que emanan del respectivo PACF.
- (c) El informe resumen de control interno en lo relativo a la exposición de los aspectos más significativos puestos de relieve en las actuaciones de control financiero.
- (d) El Plan de Acción que determina las medidas correctoras de aplicación.

(a) Plan de Control Financiero 2020

Ámbito temporal: 2018-2019

Fecha de aprobación: 14 de abril de 2020

Fecha de dación de cuentas al Pleno: 2 de junio de 2020

(b) Informes de Control Financiero 2020 emitidos en base al anterior PACF

El detalle acerca de las actuaciones de control previstas en el respectivo PACF, los resultados hallados en aquellas efectuadas y la información complementaria a las mismas figuran en el Anexo I.

1. Informe de control financiero de Gastos y Contratos Menores de 9 de mayo de 2020.

Fecha de dación de cuentas al Pleno: 2 de junio de 2020

Resultado: Favorable con observaciones

2. Informe de control financiero Subvenciones Concedidas por Razón de Interés Social de 11 de mayo de 2020.

Fecha de dación de cuentas al Pleno: 2 de junio de 2020

³ El PACF recoge que como consecuencia del desempeño de otras funciones con carácter accidental por parte del técnico adscrito a control financiero ha restringido y podría limitar el ejercicio de actuaciones de control.



Ayuntamiento de Móstoles

**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

Resultado: Favorable con observaciones

3. Informe de control financiero Gastos de Personal de 7 de junio de 2020.

Fecha de dación de cuentas al Pleno: 2 de junio de 2020

Resultado: Favorable con observaciones

(c) Informe Resumen de Control Interno 2019

Fecha de emisión: 30 de junio de 2020

Fecha de dación de cuentas al Pleno: 8 de julio de 2021.

Sobre el Informe Resumen Anual de Control Interno 2019 es de señalar, por su significación, la formulación de la siguiente advertencia:

Como consecuencia de las primeras actuaciones de control financiero permanente desarrolladas en el ejercicio 2019, tras la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017 el 1 de julio de 2018, y en relación con los actos, documentos o expedientes de contenido económico formalizados en el año 2018, el órgano interventor detectó que determinados ingresos patrimoniales, como era el caso del COBRO DE CÁNONES POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA no estaban siendo objeto de fiscalización previa plena, tal y como estaba contemplado con carácter general para los ingresos y derechos de contenido económico en las Bases de Ejecución del Presupuesto, lo que representaba una anomalía en esta materia.

No obstante, la insuficiencia de medios personales y materiales disponibles en la Intervención municipal a lo largo del año 2019 para afrontar las actuaciones de control derivadas del cumplimiento de la nueva normativa vigente, no permitió subsanar dicha anomalía con carácter inmediato, de tal manera que hubo que esperar a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2019, aprobado por el órgano interventor con fecha 14 de abril de 2020 y remitido al Pleno de la Corporación para su conocimiento en la sesión extraordinaria de fecha 2 de junio de 2020, para incorporar, dentro de las actuaciones de control financiero que se van a ejecutar a lo largo del ejercicio 2020, el control permanente de derechos e ingresos patrimoniales, con el objetivo de controlar y eliminar los riesgos más relevantes identificados en dicho ámbito.



Ayuntamiento de Móstoles

(d) Plan de Acción 2020

Fecha de dación de cuentas al Pleno: 7 de octubre de 2020

Este Plan de Acción es el vigente a fecha de redacción del presente Informe, representando el punto de partida de las medidas correctoras que deberían haberse llevado a cabo. La ausencia de la ejecución de nuevos planes de acción resulta de la coyuntura que se señala en líneas posteriores.

(a) Plan de Control Financiero 2021

Ámbito temporal: 2018-2019 y 2020-2021

En lo relativo al alcance temporal este PACF indicaba que el objetivo a considerar era:

Por un lado, completar la ejecución de las actuaciones de control previstas para el Plan Anual 2018-2019, dado que el análisis de riesgos que sirvió de base para la selección de las actuaciones sigue plenamente vigente a día de hoy.

Por otro lado, garantizar que en el ejercicio 2021, el Plan de Control Financiero cumpla de manera efectiva con su función esencial como instrumento elaborado por el órgano Interventor para la planificación y seguimiento de las actuaciones de control previstas para dicho ejercicio.

Fecha de aprobación: 14 de abril de 2020

Fecha de dación de cuentas al Pleno: 2 de junio de 2020

(b) Informes de Control Financiero 2021 emitidos en base al anterior PACF

El detalle acerca de las actuaciones de control previstas en el respectivo PACF, los resultados hallados en aquellas efectuadas y la información complementaria a las mismas figuran en el **Anexo I**.

1. Informe de control financiero Cánones por Contraprestación Periódica de 6 de noviembre de 2020

Fecha de dación de cuentas al Pleno: 28 de enero de 2021

La valoración global de este informe indica que:

*Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite una valoración global **NO FAVORABLE** de los resultados de las actuaciones de control realizadas, dada la gravedad de las deficiencias y anomalías detectadas y que se detallan en las conclusiones y recomendaciones recogidas en el apartado II del presente informe.*



Ayuntamiento de Móstoles

*Cabe destacar especialmente, por su gravedad y relevancia, las deficiencias y anomalías a las que se hace referencia en los epígrafes del informe denominados "**INDICIOS DE EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 5.2 DEL RD 424/2017**", que a juicio de este órgano Interventor constituyen, presuntamente, indicios de una actuación susceptible de ser considerada como infracción administrativa y que puede dar lugar a la exigencia de responsabilidad contable sobre el órgano responsable de la gestión de los cánones así como de su exigencia, liquidación y recaudación, mediante la incoación del correspondiente expediente administrativo por parte del órgano municipal competente, todo ello sin perjuicio de efectuar la comunicación preceptiva al Tribunal de Cuentas sobre los hechos objeto del presente informe.*

Este informe de control financiero será el último del que tendrá conocimiento el Pleno hasta la dación de cuentas efectuada con fecha 28 de septiembre de 2023⁴.

Resultado: Desfavorable

2. Informe de control financiero Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar Cuenta 413 de 30 de marzo de 2021

Fecha de dación de cuentas al Pleno: 28 de septiembre de 2023⁵

Resultado: Favorable con observaciones

3. Auditoría de cuentas de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 29 de marzo de 2021

Fecha de dación de cuentas al Pleno: 28 de septiembre de 2023⁶

Resultado: Opinión con salvedades

4. Auditoría de cuentas de Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de 30 de marzo de 2021

Fecha de dación de cuentas al Pleno: 28 de septiembre de 2023⁶

Resultado: Opinión con salvedades

(c) Informe Resumen Anual de Control Interno 2020

Fecha de emisión: 13 de abril de 2021

⁴ Con fecha 28 de septiembre de 2023 se da cuenta de los siguientes Informes: Informe Resumen Anual de Control Interno 2020, Informe de control financiero acreedores por operaciones pendientes de aplicar, Auditoría de Cuentas de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Auditoría de Cuentas del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

⁵ Por razones que se desconocen estos Informes no fueron puestos en conocimiento del Pleno hasta el pasado 28 de septiembre de 2023.



Fecha de dación de cuentas al Pleno: 28 de septiembre de 2023

El Informe Resumen de Control Interno 2020 fue remitido a la Alcaldía-Presidencia para ser remitido al Pleno conforme al artículo 37.2 del RD 424/2017. Sin embargo, este Informe al igual que los informes que se reseñan en el apartado anterior, nunca fue puesto en conocimiento del Pleno, impidiendo además con ello formalizar el Plan de Acción.

En relación a lo expuesto en el punto anterior **3. Informe Resumen Anual Control Interno 2019** con respecto a las advertencias inicialmente formuladas, el Informe Resumen de Control Interno 2020, en referencia a la relación al *COBRO DE CÁNONES POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA*, recoge los hechos mencionados en el respectivo informe de control⁶ emitido y que podrían suponer infracción administrativa y dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales.

Así pues, el Informe Resumen Anual de Control Interno 2020 recoge que:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, puesto en relación con lo señalado en las letras a) y b) del artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dedicado a las infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, la Intervención municipal del Ayuntamiento de Móstoles ha puesto en conocimiento de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas los hechos anteriormente expuestos por si las personas responsables de los mismos pudieran ser susceptibles de incurrir en responsabilidades contables, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento. En este sentido, El Tribunal de Cuentas abrió la pieza de Diligencias Preliminares nº B-146/20 cuyo conocimiento recayó por turno de reparto en el Departamento 2º de la Sección de Enjuiciamiento de dicho Tribunal. Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 30 de noviembre de 2020 dicho Departamento comunicó estos hechos al Ayuntamiento de Móstoles y al Ministerio Fiscal a fin de que alegaran lo procedente sobre el archivo de las actuaciones o la prosecución del procedimiento. Finalmente, la Excm. Consejera de Cuentas mediante Auto de fecha 11 de febrero de 2021 rechazando las alegaciones del Ayuntamiento, estimó, en coincidencia con el Ministerio Fiscal, que procedía la continuación del procedimiento para

⁶ Ver los términos de la valoración global Informe de control financiero: cánones por contraprestación periódica de 6 de noviembre de 2020.



Ayuntamiento de Móstoles

INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PACF EJERCICIO 2023

la práctica de las diligencias oportunas en relación a las irregularidades puestas de manifiesto en el expediente.

Transcurridos más de dos años, con fecha 28 de septiembre de 2023, se da cuenta al Pleno de referenciado Informe.

(d) Plan de Acción 2021

No se elabora Plan de Acción como consecuencia de la ausencia de dación de cuentas al Pleno del respectivo Informe Resumen Anual de Control Interno.

(a) Actuaciones desarrolladas durante el ejercicio 2021

En el ejercicio 2021, tal como recoge el Informe Resumen Anual de Control Interno 2021:

A lo largo del año 2021 se han emitido informes de Control Financiero Permanente No Planificable o Previo como informes a los Presupuestos, Modificaciones presupuestarias, Liquidaciones de los presupuestos, etc. Sin embargo, no se han desarrollado actuaciones en el ejercicio del control financiero, en su modalidad de control financiero permanente planificable o posterior.

Con objeto de corregir la ausencia de control financiero permanente planificable o posterior en el ejercicio 2021, se ha incluido en el Plan Control Financiero 2022 la parte del Plan 2020-2021 pendiente de ejecutar, toda vez que el análisis de riesgos que sirvió de base para la selección de dichas actuaciones sigue plenamente vigente a día de hoy.

En el apartado de auditoría pública se señala que:

A lo largo del año 2021 no se han ejecutado auditorías públicas en su triple modalidad de cuentas, cumplimiento y operativa.

Con objeto de corregir esta ausencia en el ejercicio 2021, se ha determinado incluir en el Plan Control Financiero 2022 la ejecución de las auditorías de las cuentas de los Organismos Autónomos correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, así como las auditorías públicas de cumplimiento y operativas sobre las sociedades mercantiles municipales.

Teniendo en cuenta la inactividad en el ejercicio de control financiero planificable y auditoría pública durante la anualidad 2021 se hacen extensiva la consideración efectuada en el **Apartado I.2 b)** del presente Informe.



II. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL- ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena autonomía a través de las modalidades de función interventora, control financiero y control de eficacia.

Conforme al artículo 31.1 del **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RD 424/2017-** *El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.*

En este sentido el **Plan Anual de Control Financiero -PACF-** ha de incluir aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal y aquellas que sean seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos definidos, las prioridades establecidas y los medios disponibles.

El PACF constituye, por tanto, el marco organizativo, de planificación y programación general de las actuaciones de control financiero, sometidas tanto a la modalidad de control permanente como de auditoría pública, a realizar por la Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles durante el ejercicio 2023 con respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el sector público local.

Así, el presente PACF precisa, en adelante, las actuaciones de control a efectuar indicando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

El ejercicio del control financiero se ejecuta de acuerdo con artículo 29.4 del RD 424/2017, en base a las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal⁷.

Por otro lado, debe indicarse que el presente PACF podrá ser objeto de modificación como consecuencia de la ejecución de controles de mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

⁷ Entre otras: (a) Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente (b) Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública (c) Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público.



Ayuntamiento de Móstoles

INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PACF EJERCICIO 2023

Por último, cabe señalar que el PACF debe ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III. MARCO JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO

- Artículos 130, 133 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- Artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

IV. MODELO DE CONTROL INTERNO

La función de control interno del Ayuntamiento de Móstoles se realiza sobre todos los aspectos relacionados con su gestión económica, la de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes.

El control interno comprende dos modalidades, Función Interventora y Control Financiero. Asimismo, este último se configura en dos regímenes diferenciados: Control permanente y Auditoría pública.

IV.1 FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Respecto al actual modelo de control, en materia de gastos, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes han delimitado que los gastos de personal, los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros y las subvenciones concedidas por razón de



Ayuntamiento de Móstoles

interés social se someten a fiscalización limitada previa en la modalidad de requisitos básicos mediante la comprobación de los extremos que se detallan en las propias Bases de Ejecución del Presupuesto. **(Bases 104, 105 y 106).**

Asimismo, en materia de ingresos, dichas Bases establecen que la fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior que se ejercerá mediante el ejercicio del control financiero. Igualmente, este sistema será de aplicación en los Organismos Autónomos.

La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanza a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos. Asimismo, tampoco alcanzará a los supuestos en que procede el régimen de fiscalización plena previa o limitada de derechos e ingresos, según lo dispuesto en las Bases. **(Bases 108 y 109).**

IV.2 CONTROL FINANCIERO

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se ejerce a través del control permanente y a través de la auditoría pública que podrán ser, a su vez, de cuentas, de cumplimiento u operativas.

IV.2.1 CONTROL PERMANENTE

El control financiero en la modalidad de control permanente, puede realizarse en varios momentos:

IV.2.1.1 CONTROL PERMANENTE PREVIO

Comprende la verificación y comprobación de las actuaciones, documentos o expedientes con carácter previo a la aprobación del acto susceptible de producir una obligación y tendrá por objeto su adecuación al ordenamiento jurídico, e incluirá aquellas actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a la Intervención General.



Ayuntamiento de Móstoles

De conformidad con lo establecido en el RD 424/2017, no toda la actividad económico-financiera de los entes administrativos se sujeta a función interventora. La gestión pública reúne una serie de actuaciones que quedan fuera de la fiscalización o intervención previa, pero no por ello están excluidas de someterse al control previo. Así, el artículo 32.1 del RD 424/2017 recoge dos informes al respecto:

- Informes singularizados de control sobre la actividad económico-financiera no sujeta a función interventora.
- Informes previstos en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

A este respecto cabe citar lo previsto en el 4.1.b) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional:

"b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- 1.º [Excluido por tratarse de control financiero planificable o posterior]*
- 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.*
- 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.*
- 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*
- 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*



6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.”

En estos casos, el trabajo desarrollado en el ejercicio de la competencia atribuida será la base para elaborar tanto los informes puntuales que deban emitirse en función de su normativa reguladora, como los informes de control financiero permanente posteriores que podrán contemplar un enfoque global de las actuaciones.

Además de las actuaciones anteriormente relacionadas, pueden considerarse de control permanente otras derivadas también de obligaciones legales que, por su naturaleza, persigan propósitos similares a los del referido control.

IV.2.1.2 CONTROL PERMANENTE POSTERIOR

Comprende la verificación y comprobación de todas aquellas actuaciones y procedimientos susceptibles de producir un derecho u obligación se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión y se realizan con posterioridad a la aprobación e incluirán tanto los controles financieros a realizar mediante procedimientos de auditoría como aquellos que se determinen mediante una analítica previa de los datos obtenidos de los distintos sistemas de información.

En este caso encontramos aquellos controles señalados en el art. 31.2. del RD 424/2017: El PACF incluirá todas aquellas actuaciones (A) cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y (B) las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Respecto de aquellas que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, se estará a lo que fije el PACF en cada momento.

Los procedimientos a efectuar en el desarrollo de los trabajos de control permanente podrán consistir, entre otros, en:

- A. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- B. El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- C. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.



Ayuntamiento de Móstoles

- D. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- E. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- F. La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- G. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los ministerios, centros directivos, organismos y entidades sometidos a control y a los objetivos que se persigan.

IV.2.1.3 AUDITORIA PÚBLICA

En lo que se refiere a la Auditoría pública, según el artículo 29.3 del RD 424/2017, consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la IGAE. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades: la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

- A) Auditoría de cuentas:** Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada -artículo 29.3.A del RD 424/2017-.
- B) Auditoría de cumplimiento:** Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico- financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación -artículo 29.3.B del RD 424/2017-.
- C) Auditoría operativa:** Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas -artículo 29.3.B del RD 424/2017-.



Ayuntamiento de Móstoles

Para la aplicación de las actuaciones de auditoría pueden desarrollarse los siguientes procedimientos:

- A. Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.
- B. Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.
- C. Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- D. Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero. Las solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada salvo que el órgano de control considere que existen razones que aconsejan la solicitud directa de información.
- E. Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- F. Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.
- G. Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- H. Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.



Ayuntamiento de Móstoles

**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

V. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO: CONSIDERACIONES GENERALES Y ALCANCE

V.1 MEDIOS ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DE CONTROL FINANCIERO

Con carácter general, el Control Financiero será efectuada, bajo la supervisión del titular del puesto de la Interventor/a General, por el Técnico de Administración General rama económica adscrito al Área de Intervención, sin perjuicio, de labores de auxilio o ayuda del resto de personal de la Intervención Municipal.

No obstante, este Técnico ha debido de desempeñar otras funciones con carácter accidental lo que ha restringido y podría limitar el ejercicio de actuaciones vinculadas al ejercicio de control financiero. Asimismo, debe indicarse que el desarrollo de las actuaciones de control financiero incluidas en el PACF es ejecutado por Intervención General, sin que exista una unidad orgánica específica asignada al cumplimiento de este cometido.

El artículo 4.3 del RD 424/2017 requiere habilitar al órgano interventor los medios necesarios y suficientes, propios o externos, que le permitan disponer de un modelo de control eficaz.

En este sentido debe señalarse de nuevo que los medios disponibles para ejecutar las acciones de control son en la actualidad insuficientes para lograr el modelo de control eficaz previsto por el artículo 4.3 del RD 424/17, mediante el que debe asegurarse el control del cien por cien del presupuesto general consolidado.

En relación a esto, la ausencia de una línea de trabajo sostenida y sustentada en una estructura estable en este ámbito de control repercute de forma directa en los objetivos alcanzables en términos cuantitativos y cualitativos mediante la implementación de Planes de Control Financiero.

Con respecto la dotación de medios técnicos, se indica que no se cuenta con ninguna herramienta informática específica que preste asistencia en la elaboración de los trabajos de control.

V.2 DEBER DE COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE CONTROL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del RD 424/2017 las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

Ayuntamiento de Móstoles

Así, toda persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

V.3 ÁMBITO TEMPORAL Y SUBJETIVO

El alcance temporal de las actuaciones del presente PACF abarca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ampliar el ámbito temporal cuando se considere necesario comprobar el antecedente o desenlace de situaciones iniciadas en el periodo antes mencionado.

El ámbito subjetivo⁸ del PACF 2023 se establece, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Forma Jurídica	Entidad	Función Interventora	Control Permanente	Control Financiero de Subvenciones	Auditoría de Cuentas	Auditoría de Cumplimiento y Operativa
Entidad Local	Ayuntamiento de Móstoles	✓	✓	✓	x	x
Organismo Autónomo	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	✓	✓	✓	✓	x
	Gerencia Municipal de Urbanismo	✓	✓	✓	✓	x
Sociedad Mercantil	Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A	x	x	x	(*)	(***)
	Instituto Municipal de Suelo de Móstoles, S.A.	x	x	x	(**)	✓

⁸ Se omite la Fundación Pública denominada "Ciudad de Móstoles" no se efectuarán actuaciones de auditoría puesto que esta fundación no tiene actividad desde el ejercicio 2013.

(*) Auditoría de cuentas efectuada por auditores externos.

(**) Auditoría de cuentas que se realizará por parte de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital –TRLSC-. Esta Intervención General para avanzar hacia el modelo control eficaz recogido en el artículo 4.3, ha seleccionado efectuar una actuación de auditoría de cumplimiento sobre la respectiva sociedad.

(***) Si bien no han sido seleccionadas actuaciones de auditoría para esta sociedad, se prevé introducir la ejecución de una auditoría de cumplimiento en el próximo PACF.



V.4 CONTENIDOS GENERALES

Los contenidos que ha de incorporar un PACF son las actuaciones de control financiero permanente posterior vienen descritos en términos generales en el artículo 31.2 del RD 424/2017.

En él se distinguen dos tipos de contenidos:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

VI. ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

VI.1 ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Código	Descripción
AYT.413.2022	Control Financiero de la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas"

Por requerimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, deben llevarse a cabo controles precisos para verificar la posible existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se haya producido imputación presupuestaria

Objetivos del control:

- Analizar el saldo y composición de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas durante el ejercicio 2022.
- Verificar si en la cuenta 413 existen:
 - Obligaciones devengadas no que hayan sido registradas.
 - Obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
 - Registros de obligaciones devengadas sobre gastos ya imputados al presupuesto o que derivan de documentos justificativos rechazados o anulados.



Código	Descripción
AYT.RCF.2022 PMEI.RCF.2022 GMU.RCF.2022	Auditoría del Registro Contable de Facturas

Según lo establecido en el artículo 12.3 de La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se ha de verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.

Objetivos de control:

- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
- Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.



Código	Descripción
AYT.MOR.2022 PMEI.MOR.2022 GMU.MOR.2022	Control financiero de los niveles de morosidad

Según lo establecido en el artículo 12.2 de La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con carácter anual, el órgano de control interno debe elaborar un informe en el que evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Objetivos de control:

- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad.
- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información al Ministerio de Hacienda en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

Código	Descripción
AYT.SUB.2022	Control Financiero de Subvenciones

El control de subvenciones y ayudas públicas debe ejecutarse de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, el control financiero de éstas se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones del Ayuntamiento.

El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar (art. 44.2 LGS):

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- b. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*



Ayuntamiento de Móstoles

- d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.*
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.*

Respecto de los procedimientos de control financiero de subvenciones, estos podrán consistir en (art. 44.4 LGS):

- a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- d. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

Estos trabajos incluirán la revisión de distintas subvenciones y beneficiarios que se determinarán en la memoria de planificación de la respectiva actuación fiscalizadora.

VI.2 ACTUACIONES A REALIZAR DE CARÁCTER SELECCIONABLE

Como recoge el primer párrafo del artículo 31.2 del RD 424/2017, el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. Así pues, lo primero que toca determinar son los objetivos, prioridades y medios.



VI.2.1 OBJETIVOS, PRIORIDADES Y MEDIOS DISPONIBLES

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del presente PACF son los que se enuncian a continuación:

- A. Ejercer un control de legalidad y operativo conforme a los principios de buena gestión financiera sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.
- B. Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
- C. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
- D. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
- E. Servir de ayuda en el seguimiento y asesoramiento de la gestión de los de los entes que integran el ámbito subjetivo del Plan.
- F. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

Dichos objetivos se hermanan con las finalidades que para el control financiero establece el artículo 220 del TRLRHL:

- 1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
- 2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
- 3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
- 4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.*



Las prioridades del Plan se fijan a partir del análisis combinado de tres factores:

1. La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.
2. La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.
3. El coste de oportunidad que la implementación de las medidas pueda comportar en relación a la gravedad de los perjuicios que su no implementación comportaría.

VI.2.2 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

El artículo 31.3 del RD424/2017 prevé que el PACF se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2 del mismo artículo.

A tal efecto, ha de tenerse en consideración que el presente Plan constituye el cuarto de su naturaleza que implementa el Ayuntamiento de Móstoles, lo que implica que para la concreción de sus contenidos específicos no se cuenta con suficientes precedentes que sirvan de referencia, de forma íntegra, para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores, lo que obliga a su vez a seguir aplicando criterios basados en la experiencia acumulada de los ejercicios anteriores en la ejecución de la Función Interventora Plena.

Con el transcurso de los años, y de ejecutarse un mayor número de actuaciones de control financiero, se irá alcanzando la información necesaria para poder determinar criterios más precisos en la identificación y evaluación de riesgos.

VI.2.3 ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del RD 424/2017 establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a efectuar. De esta manera, debe realizarse una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo, como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Para el presente PACF, como criterio para determinar los riesgos existentes y asignarles una prioridad, se han seleccionado aquellos capítulos más susceptibles de generar incumplimientos normativos, basándonos en la información de que dispone la propia Entidad, en la gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgo o probabilidad estimada de que se produzca el



hecho o circunstancia y en el coste de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

VI.2.4 ACTUACIONES DE CONTROL SELECCIONADAS

Para el ejercicio objeto del presente Plan, las acciones seleccionadas en los ámbitos de la gestión económico-financiera son las que se relacionan a continuación:

Código	Descripción
AYT.SOR.2022 PMEI.SOR.2022 GMU.SOR.2022	Informe de Seguimiento de las Observaciones y Recomendaciones

El beneficio de las actuaciones de control no recae en la emisión de observaciones y recomendaciones sino en la propia implantación de medidas correctoras. Es por ello, que debe considerarse como un objetivo central del PACF el seguimiento y verificación de las situaciones puestas de manifiesto en los diferentes informes de control financiero emitidos con origen en el anterior PACF.

Esta actuación ha sido seleccionada en el contexto de los siguientes hechos concomitantes:

- a) La limitación de medios disponibles requiere que se planifique una actuación transversal y realizable, que equipare los recursos disponibles a los objetivos a desarrollar. La realización de actuaciones individuales se sitúa fuera del alcance de los recursos afectos adscritos a control financiero.
- b) Este control habría de ser efectuado por medio de la evaluación del cumplimiento del Plan de Acción que debe emitirse, recogido por el artículo 38 del DR 424/17. Puesto que, a fecha de redacción del presente PACF el Plan de Acción no ha sido formalizado, y por tanto no están definidas las medidas correctoras a implementar, esta actuación se estructurará en base al análisis del grado de implantación de las recomendaciones formuladas en los informes de control financiero que emanan del PACF 2022.



Ayuntamiento de Móstoles

VI.3 ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

VI.3.1 AUDITORÍA DE CUENTAS

La auditoría de cuentas se efectuará sobre los OOAA dependientes del Ayuntamiento, por tanto, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Código	Descripción
PMEI.AUC.2022	Auditoría de Cuentas del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles
GMU.AUC.2022	Auditoría de Cuentas de Gerencia Municipal de Urbanismo

VI.3.2 AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Se efectuará la siguiente actuación sobre la siguiente sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento:

Código	Descripción
IMS.AUCM.2022	Auditoría de Cumplimiento de Móstoles Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.

Esta actuación tendrá como alcance la comprobación de la totalidad o de algunos de los aspectos que se señalan a continuación:

- Verificar el cumplimiento de la legalidad en la tramitación de la contratación por la sociedad desde su preparación hasta su formalización. Este análisis incluirá la contratación menor.
- Verificar si la política de personal de la sociedad se ha realizado de acuerdo con la normativa de aplicación. En este sentido, se examinarán los procesos de selección, contratación, retribución e incentivos al personal.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia pública activa.

Como se ha señalado de forma reiterativa, los insuficientes medios disponibles para ejecutar las actuaciones de control financiero limitan, dentro del ámbito temporal del PACF, efectuar dentro del ejercicio otras actuaciones de auditoría pública.

No obstante lo anterior, el PACF podrá ser modificado para ampliar la ejecución de estas actuaciones mediante la contratación de firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse



Ayuntamiento de Móstoles

INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PACF EJERCICIO 2023

en todo caso a las instrucciones dictadas por la Intervención General, destinando para ello la dotación presupuestaria necesaria para atender el gasto correspondiente.

VI.3.3 COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Cabe resaltar lo prevenido en el artículo 34 del RD 424/2017 relativo a la colaboración en las actuaciones de auditoría pública, que establece:

- 1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.*

Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.

- 2. Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.*
- 3. Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor. Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.*

La contratación de estos servicios de colaboración se efectuará, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y particulares que se elaboren al efecto.

Cuando las actuaciones incluidas en el presente Plan sean realizadas por colaboradores externos se designará un responsable para la supervisión, revisión de los trabajos y emisión de los informes, que dependerá directamente de la Intervención municipal.

A este respecto, se prevé ejecutar las actuaciones del presente PACF con medios propios.



VII. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FINANCIERO

VII.1 RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

Conforme a lo previsto en el artículo 35.1 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35.2 de la mencionada disposición, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

Estos informes serán enviados a los órganos previstos en el artículo 5.2 del RD 424/2017 cuando se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades descritas.

Los resultados de los controles internos realizados en las distintas modalidades descritas en los apartados anteriores se recogerán, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del RD 424/2017, en un informe resumen anual con la estructura y contenido establecido en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

VII.2 INFORME RESUMEN ANUAL Y PLAN DE ACCIÓN

Con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero, de conformidad con lo establecido en artículo 37 del RD 424/2017.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación y a la IGAE en el primer cuatrimestre del año.

El Plan de Acción se elaborará de conformidad con el artículo 38 del DR 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, indicando las medidas a adoptar para subsanar las debilidades,



Ayuntamiento de Móstoles

deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado.

El Plan de Acción, concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del PACF en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación.

VII.3 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la IGAE del informe resumen de los resultados del control interno se valorará el Plan de Acción del ejercicio anterior formalizado por el Presidente de la Corporación.

En Móstoles a 17 de octubre de 2023.

El Interventor General

Técnico Intervención Control Financiero

Caín Poveda Taravilla

Sergio Fernández Martínez



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

Ayuntamiento de Móstoles

Anexo I: Histórico de Actuaciones de Control Financiero Ayto. de Móstoles

PACF	Modalidad de Control	Actuación Prevista	Entidad	Informe Emitido	Ámbito Temporal	Observaciones	Fecha del Informe	Resultado
2020	Control Permanente. Obligación Legal.	Informe de auditoría del sistema de facturas electrónicas	Ayuntamiento de Móstoles y OAAA	x	2019	Trabajos avanzados desarrollados durante 2020 y 2021	-	-
2020	Control Permanente. Obligación Legal.	Informe de morosidad	Ayuntamiento de Móstoles	x	2018 2019	-	-	-
2020	Control Permanente. Obligación Legal.	Informe de obligaciones pendientes de imputar al presupuesto	Ayuntamiento	✓	2019	-	30/03/2021	Favorable con observaciones
2020	Control Permanente. Obligación Legal.	Control Financiero de Subvenciones	Ayuntamiento	x	2018 2019	-	-	-
2020	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de gastos y contratos menores.	Ayuntamiento	✓	2018 2019	-	09/05/2020	Favorable con observaciones
2020	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de las subvenciones concedidas por razón de interés social	Ayuntamiento	✓	2018 2019	-	11/05/2020	Favorable con observaciones



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

ayuntamiento de Móstoles

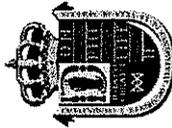
PACF	Modalidad de Control	Actuación Prevista	Entidad	Informe Emitido	Ámbito Temporal	Observaciones	Fecha del Informe	Resultado
2020	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Informe Financiero de Control de Gastos de Personal	Ayuntamiento y OOAA	✓	2018 2019	No incluye OOAA	07/06/2020	Favorable con observaciones
2020	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de ingresos de derecho público:	Ayuntamiento	*	2018 2019	-	-	-
2020	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente del servicio de recaudación	Ayuntamiento	*	2018 2019	En los archivos de Control Financiero consta un Informe Provisional sin rubrica denominado Informe Provisional Control Financiero Expedientes de Extinción de derechos por cuya prescripción global es Desfavorable	-	-
2020	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de derechos e ingresos patrimoniales	Ayuntamiento	✓	2018 2019	-	06/11/2020	Desfavorable
2020	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de ingresos de derecho público	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	*	2020 2021	-	-	-



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

Ayuntamiento de Móstoles

PACF	Modalidad de Control	Actuación Prevista	Entidad	Informe Emitido	Ámbito Temporal	Observaciones	Fecha del Informe	Resultado
2020	Auditoría Pública	Auditoría de Cuentas	Gerencia Municipal de Urbanismo	✓	2019	-	29 de marzo de 2021	Favorable con observaciones
2020	Auditoría Pública	Auditoría de Cuentas	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	✓	2019	-	30 de marzo de 2021	Favorable con observaciones
2021	Control Permanente. Obligación Legal.	Informe de auditoría del sistema de facturas electrónicas	Ayuntamiento de Móstoles y OOAA	x	2020	-	-	-
2021	Control Permanente. Obligación Legal.	Informe de morosidad	Ayuntamiento de Móstoles	x	2020	-	-	-
2021	Control Permanente. Obligación Legal.	Informe de obligaciones pendientes de imputar al presupuesto	Ayuntamiento	x	2020	-	-	-
2021	Control Permanente. Obligación Legal.	Control Financiero de Subvenciones	Ayuntamiento	x	2020	-	-	-
2021	Otros controles Permanentes	Informe de seguimiento del Plan de Acción: Gastos de Personal, Gastos y contratos menores, subvenciones	Ayuntamiento y OOAA	✓	2020 2021	-	-	-



yuntamiento de Mostoles

**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

PACF	Modalidad de Control	Actuación Prevista	Entidad	Informe Emitido	Ámbito Temporal	Observaciones	Fecha del Informe	Resultado
		concedidas por razón de interés social, control permanente de la AE.						
2021	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de ingresos de derecho público:	Ayuntamiento	*	2020	-	-	-
2021	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente del servicio de recaudación	Ayuntamiento	*	2020	-	-	-
2021	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de derechos e ingresos patrimoniales:	Ayuntamiento	*	2020 2021	-	-	-
2021	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Informe de Control de Gastos de Personal	OOAA	*	2020	-	-	-
2021	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de ingresos de derecho público	OOAA	*	2020	-	-	-
2021	Auditoría Pública	Auditoría de Cuentas	Gerencia Municipal de Urbanismo	*	2020	-	-	-



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

Ayuntamiento de Mostoles

PACF	Modalidad de Control	Actuación Prevista	Entidad	Informe Emitido	Ámbito Temporal	Observaciones	Fecha del Informe	Resultado
2021	Auditoría Pública	Auditoría de Cuentas	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	x	2020	-	-	-
2021	Auditoría Pública	Auditoría Cumplimiento/Operativa de	Instituto Municipal del Suelo, S.A.	x	2020	-	-	-
2021	Auditoría Pública	Auditoría Cumplimiento/Operativa de	Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.	x	2020	-	-	-
2022	Control Permanente. Obligación Legal.	Informe de auditoría del sistema de facturas electrónicas	Ayuntamiento de Móstoles y OOAA	✓	2020 2021	-	19/04/2023	Favorable con observaciones
2022	Control Permanente. Obligación Legal.	Informe de morosidad	Ayuntamiento de Móstoles	✓	2020 2021	-	19/04/2023	No es objeto de opinión
2022	Control Permanente. Obligación Legal.	Informe de obligaciones pendientes de imputar al presupuesto	Ayuntamiento	✓	2020 2021	Se emite sobre el Ejercicio 2021	19/04/2023	Favorable con observaciones
2022	Control Permanente. Obligación Legal.	Control Financiero de Subvenciones	Ayuntamiento	x	2020 2021	-	-	-



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

Ayuntamiento de Mostoles

PACF	Modalidad de Control	Actuación Prevista	Entidad	Informe Emitido	Ámbito Temporal	Observaciones	Fecha del Informe	Resultado
2022	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de gastos y contratos menores.	Ayuntamiento	✓	2020 2021	-	19/04/2023	Favorable con observaciones
2022	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de gastos y contratos menores.	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	✓	2020 2021	-	19/04/2023	Favorable con observaciones
2022	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de gastos y contratos menores.	Gerencia Municipal de Urbanismo	✓	2020 2021	-	19/04/2023	Opinión Denegada
2022	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de las subvenciones concedidas por razón de interés social	Ayuntamiento	✓	2020 2021	-	19/04/2023	Favorable con observaciones
2022	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Informe de Control de Gastos de Personal	Ayuntamiento y OAAA	✓	2020 2021	No incluye OAAA	19/04/2023	Opinión Denegada
2022	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de ingresos de derecho público	Ayuntamiento	x	2022	-	-	-
2022	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Informe de Control de Ingresos Patrimoniales Derivados de Cánones de Concesión	Ayuntamiento	✓	2020 2021	-	19/04/2023	Desfavorable



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2023**

Ayuntamiento de Mostoles

PACF	Modalidad de Control	Actuación Prevista	Entidad	Informe Emitido	Ámbito Temporal	Observaciones	Fecha del Informe	Resultado
2022	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente del servicio de recaudación	Ayuntamiento	x	2020 2021	-	-	-
2022	Control Permanente. Actuación Seleccionable.	Control permanente de ingresos de derecho público	OOAA	x	2020 2021	-	-	-
2022	Otros Controles Permanentes	Informe de Control Financiero Implantación Administración Electrónica	Ayuntamiento y OOAA	✓	2020 2021	-	19/04/2023	Desfavorable
2022	Auditoría Pública	Auditoría de Cuentas	Gerencia Municipal de Urbanismo	✓	2020 2021	-	02/02/2023	Opinión con salvedades
2022	Auditoría Pública	Auditoría de Cuentas	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	✓	2020 2021	-	02/02/2023	Opinión con salvedades
2022	Auditoría Pública	Auditoría de Cumplimiento/Operativa	Instituto Municipal del Suelo, S.A.	x	2020 2021	-	-	-
2022	Auditoría Pública	Auditoría de Cumplimiento/Operativa	Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.	x	2020 2021	-	-	-



Anexo II: Resumen de las actuaciones a realizar

Código	Descripción
AYT.413.2022	Control Financiero de la Cuenta Contable 413
AYT.RCF.2022 PMEI.RCF.2022 GMU.RCF.2022	Auditoría del Registro Contable de Facturas
AYT.MOR.2022 PMEI.MOR.2022 GMU.MOR.2022	Control Financiero de los Niveles de Morosidad
AYT.SUB.2022	Control Financiero de Subvenciones
AYT.SOR.2022 PMEI.SOR.2022 GMU.SOR.2022	Informe de Seguimiento de las Observaciones y Recomendaciones
PMEI.AUC.2022	Auditoría de Cuentas del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles
GMU.AUC.2022	Auditoría de Cuentas de Gerencia Municipal de Urbanismo
MD.IMS.2022	Auditoría de Cumplimiento de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.